

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El personal de Atención al Ciudadano de la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH–, en cumplimiento del inciso 2.º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece: “cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso”, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** la comunicación **ANH 20265010127121 ID. 2063683** del 13 de febrero de 2026, que corresponde a la respuesta a la solicitud ANH 20266410147032 ID. 2061999 del 10 de febrero de 2026, presentada por un ciudadano anónimo.

En consecuencia, se publica este aviso en la página web de la entidad, junto con el documento de respuesta, para conocimiento y notificación del peticionario por el término de cinco (5) días, conforme el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se considerará surtida al finalizar el siguiente día al retiro del aviso.

Atentamente.

Atención al Ciudadano
Vicepresidencia Administrativa y Financiera
www.anh.gov.co
Tel: +57 (601) 593 1717
Avenida Calle 26 N.º 59 - 65 Piso 2
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



Bogotá, D.C.

Señor
Anónimo
ejemplo@ejemplo.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta comunicación traslado MME de UIAF con Id: 2061999 del 10 de febrero de 2026 / Solicitud auditoría técnica y verificación balances de masa en Pozo Cohembí y la batería asociada

Respetado Señor,

En atención a su solicitud presentada bajo los términos de la Ley 1755 de 2015, por la cual se regula el Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) conforme al Decreto 714 de 2012, esta Entidad, por conducto de la Vicepresidencia de Operaciones, regalías y participaciones, procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

"(...) Solicito a la ANH realizar una auditoría técnica de campo y una verificación de balances de masa en el Pozo Cohembi y la batería asociada (...)".

Considerando que la solicitud planteada en el derecho de petición enunciado en el asunto versa sobre los mismos hechos expuestos por el peticionario anónimo a través de las comunicaciones con ID's: 2045089 del 24 de enero de 2026 y 2047315 del 30 de enero de 2026, de manera atenta adjuntamos la respuesta emitida frente a dichas solicitudes, contenida en la comunicación con Id: 2062856 del 12 de febrero de 2026.

Cordialmente,

Rafael Alberto Fajardo Moreno
Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones


Anexo: Comunicación Id: 2062856 del 12/02/2026 respuesta derechos de petición 2045089 del 24 de enero y 2047315 del 30 de enero, ambas de 2026

Copia: Dr. Roger Ricardo Rivera Parra/ Coordinador Grupo Exploración y Producción de Hidrocarburos MME
contactomme@energia.gov.co




Al contestar cite Radicado 20265010127121 Id: 2063683
Folios: 2 Fecha: 13-02-2026 16:50:28
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES, REGALIAS Y PARTICIPACIONES
Destinatario: ANONIMO

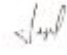
Unidad de Información y Análisis Financiero – atciudadano@uiaf.gov.co

Aprobó: Luz Mireya Raymond Á./ Experto G3 Grado 6/ Componente Técnico 

Revisó: Mónica Verdugo P./ Contratista/ Componente Jurídico 

Proyectó: José Milton Perlaza U./ Contratista/ Componente Técnico VORP 

Andrés Giovanni Guarín S./ Contratista/ Componente Administrativo 

Luz María Celis L./ Contratista/ Componente Jurídico 



Bogotá, D.C.

Señor
Anónimo
ejemplo@ejemplo.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta comunicaciones con Id: 2045089 del 24 de enero de 2026 y traslado MME Id: 2047315 del 30 de enero de 2026 / Solicitud auditoría técnica y verificación balances de masa en Pozo Cohembí y la batería asociada

Respetado Señor,

En atención a su solicitud presentada bajo los términos de la Ley 1755 de 2015, por la cual se regula el Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) conforme al Decreto 714 de 2012, esta Entidad, por conducto de la Gerencia de Operaciones y Reservas, procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

"(...) Solicito a la ANH realizar una auditoría técnica de campo y una verificación de balances de masa en el Pozo Cohembí y la batería asociada (...)".

En atención a la solicitud planteada por el peticionario, emitimos respuesta, así:

Sea pertinente aclarar que las afirmaciones contenidas en su derecho de petición no corresponden a la realidad técnica ni operativa del Campo Cohembí, de conformidad con los registros oficiales de producción, los sistemas de medición instalados y los reportes remitidos de manera oportuna a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, mediante el Cuadro 4 (Resumen Mensual sobre Producción y Movimiento de Petróleo) y la Forma 30 (Informe Mensual sobre Producción, Plantas y Consumos de Gas Natural y Gas Procesado).

Con el fin de facilitar su comprensión y análisis, a continuación, se describe el proceso de producción del Campo Cohembí:

- **Producción de crudo**

La producción del Campo Cohembí es conducida hacia el manifold general y de prueba, el cual permite direccionar los fluidos hacia los separadores generales. El fluido es enviado a los Separadores Generales SE-CHB1-101, SE-CHB1-102 y al Separador de Expansión Cohembí CHB1-V-1000-T-124, desde donde pasa por cuatro (4) intercambiadores de calor, cuya función es incrementar la temperatura de los fluidos provenientes de los pozos de 134 °F a 170 °F, con el objetivo de mejorar el proceso de deshidratación del crudo.

Posteriormente, el fluido es conducido a los Gun Barrel GB-401 (6.000 bbls), CHB1-V-2100 (750 bbls) y CHB1-V-2000 (750 bbls). El agua separada es drenada por la parte inferior de los Gun Barrel, mientras que el crudo rebosado es enviado a los tanques de almacenamiento verticales:



- TK-CHB1-407 (5.000 bbls)
- TK-3000 (3.000 bbls)
- Tanques Horizontales de 500 bbls: TK-CHB1-405, TK-501, TK-502, TK-503, TK-505 y TK-CHB1-406
- Tanques verticales de 7.450 bbls: T-803, T-804, T-805, T-806, T-807 y T-808

Estos tanques se destinan a la fiscalización del crudo y su posterior entrega a carrotanque.

- **Manejo del agua producida**

El agua con trazas de hidrocarburos, drenada de los separadores y de los Gun Barrel, es direccionada hacia cinco (5) Skimming Tanks, desde donde se transfiere a la Planta de Inyección de Agua, la cual cuenta con sistemas de filtración, retrolavado y tanque de almacenamiento. Mediante un sistema de bombeo, el agua es inyectada en los pozos inyectoros Cohembí-1i, Cohembí-2i, Cohembí-5i, Cohembí-09i, Cohembí-15i y Cohembí-25i.

El agua producida por el Pozo Cohembí-4 es inyectada en un 70 % en el Pozo Cohembí-8i, y el volumen restante es enviado a la Estación Cohembí para su inyección en los pozos anteriormente mencionados.

Por su parte, el agua producida por el Pozo Cohembí-19 ST es inyectada en el Pozo Cohembí-03i. Cabe señalar que este pozo fue reclasificado de inyector a productor, conforme a la aprobación de la ANH bajo el radicado Id: 1945483 del 10 de septiembre de 2025.

- **Manejo del Gas**

El gas retirado de los separadores es direccionado hacia el Scrubber y, posteriormente una parte se consume en la generación eléctrica, mientras que el remanente es enviado a la tea de alta y de baja para su quema controlada.

ESPACIO EN BLANCO DEJADO A PROPÓSITO

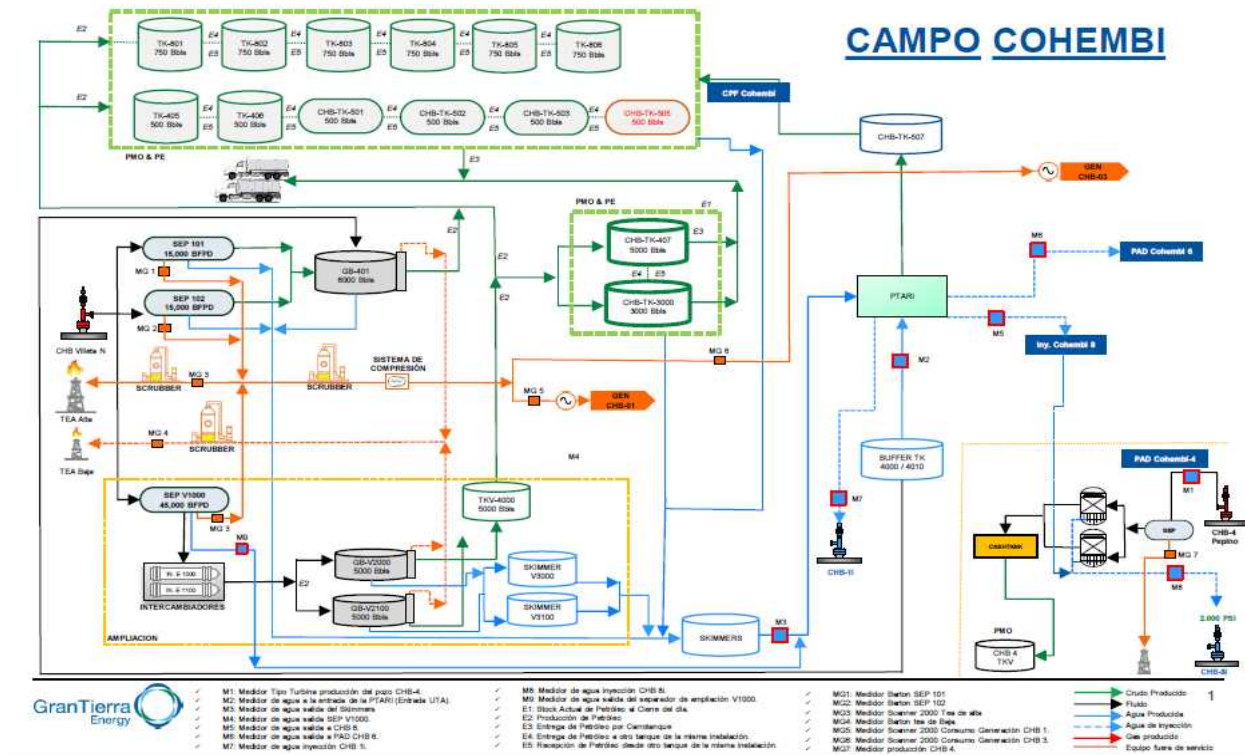


Figura 1. Diagrama Facilidad Cohembí

Así las cosas, se informa que la producción del campo es medida mediante sistemas debidamente calibrados y certificados, de conformidad con la normativa vigente. Los volúmenes de gas y líquidos reportados en los formularios anteriormente mencionados corresponden estrictamente a los volúmenes efectivamente producidos y fiscalizables.

Con relación al condensado mencionado, se informa que, durante el proceso de envío del gas hacia los compresores, se realiza su secado y el aumento de presión para su uso en generación. En este punto se recupera un fluido líquido no estabilizado (condensado), el cual, se almacena en un tanque vertical de 500 bbl (TK-405) y se envía, mediante bomba, de nuevo al proceso de tratamiento, al Gun Barrel de 6.000 bbl. Así entonces, este condensado se reincorpora al proceso productivo, el cual, es totalmente medido en los tanques del Punto de Medición Oficial – PMO, una vez en condiciones de fiscalización.

Dado que se trata de un producto no estabilizado de alta volatilidad y considerando las altas temperaturas del proceso, este no es susceptible de ser medido de manera independiente. En consecuencia, los líquidos medidos y que hacen parte de la base gravable son los que se integran al volumen total de crudo reportado en el PMO. Se aclara que esta es una práctica operativa habitual de Gran Tierra Energy, orientada a mejorar las condiciones del crudo producido, y que en ningún caso implica ocultamiento de información, alteración de la calidad del crudo ni manipulación de los volúmenes fiscalizables.



Por último, se precisa que todos los volúmenes reportados han sido debidamente informados a la ANH mediante las Formas Mensuales de Producción correspondientes, sin que se evidencie diferencia alguna que configure detrimento patrimonial, fraude fiscal o incumplimiento contractual, toda vez que la totalidad de la producción, una vez concluido el proceso de deshidratación, es almacenada en los tanques de Medición Oficial en condiciones aptas para su fiscalización.

Por último, en cuanto a su solicitud de visita técnica al Campo y la verificación de balances de masa en el Pozo Cohemi y la batería asociada, le informamos que la ANH la efectuó el 29 de septiembre de 2025, verificando en la misma los balances de medición para crudo, gas y agua. En la misma se corroboró el proceso antes descrito.

Cordialmente,

Rafael Alberto Fajardo Moreno
Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones

Copia: Dr. Roger Ricardo Rivera Parra/ Coordinador Grupo Exploración y Producción de Hidrocarburos MME
contactomme@energia.gov.co

Aprobó: Luz Mireya Raymond Angel./ Experto G3 Grado 6/ Componente Técnico

Revisó: Mónica Verdugo P./ Contratista/ Componente Jurídico

Proyectó: José Milton Perlaza U./ Contratista/ Componente Técnico

Adriana Ríos Pérez/ Contratista/ Componente Jurídico

Luz María Celis L./ Contratista/ Componente Jurídico